

Contra la presente normativa podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de los DOS MESES siguientes a la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Tuineje, a diecisiete de abril de dos mil doce.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

4.854

ANUNCIO

4.946

Por el que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el TR de las leyes de Ordenamiento del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2011, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Parcial “Valle del Aceitún” Parcela Escolar EES, (T.M. Tuineje) y el 31 de octubre de 2011, se aprobó definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, siendo las normas urbanísticas las siguientes:

“ 9. PARCELA ESCOLAR

Uso: Docente. Enseñanza primaria.

Uso permitido: Cultural.

Ocupación en planta: 35%.

Edificabilidad: 0,50 m²/m².

Número de plantas: 2 plantas.

Retranqueos: 3 mts. Mínimo en fachada y linderos.

Aparcamientos: 20 plazas como mínimo.

Sótanos ó semisótanos: Permitida una (1) planta.

10. PARCELA PREESCOIAR

Uso: Docente, Preescolar.

Uso permitido: Cultural.

Ocupación en planta: 30%.

Edificabilidad: 0.30 m²/m².

Número de plantas: 1 plantas.

Retranqueos: 3 mts. mínimo en fachada y linderos.

Aparcamientos: 10 plazas como mínimo.

11.- PARCELA SOCIAL - ADMINISTRATIVO

Uso: Administración pública.

Uso permitido: Instalación sanitaria.

Edificabilidad: 1,00 m²/m².

Ocupación: 100%.

Número de plantas: 2 plantas

Altura de la edificación: 7 mts.

Retranqueos: No existen

Aparcamientos: 35 plazas como mínimo.

12.- PARCELA SOCIAL - RECREATIVA

Uso: Recreativo (Teatro, cine, salas de reuniones).

Uso permitido: Centro de Día, Club Deportivo de Mayores”.

Contra la presente normativa podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de los DOS MESES siguientes a la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Tuineje, a diecisiete de abril de dos mil doce.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

4.855